

## PODER GENERAL

A nombre y en representación de Arcos Dorados Latam LLC, una compañía existente en el Estado de Delaware – USA, (en adelante referida como “la Mandante”), por medio del presente documento, otorgo el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede al señor JORGE ENRIQUE PIZARRO PAEZ (en adelante referido como “el Mandatario”), de nacionalidad ecuatoriana con C.I No. 1709219917, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder general, para que represente judicial y extrajudicialmente a LA MANDANTE en todos sus negocios en la República del Ecuador. EL MANDATARIO podrá comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

En la ejecución del mandato, el MANDATARIO tendrá poder para ejecutar en nombre y representación de la MANDANTE los actos jurídicos, contratos y/o encargos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la MANDANTE. En consecuencia, el MANDATARIO queda facultado por el presente poder para realizar todas las actividades del objeto social de la MANDANTE, y, en especial, podrá en nombre de la MANDANTE:

1) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana ARCGOLD DEL ECUADOR S.A., en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta.

El MANDATARIO no será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por tiempo indefinido hasta que sea revocado por la MANDANTE y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador. Legislación que admite la presente forma de instrumentación y a la cual deseo someterme.-

**Por Arcos Dorados Latam LLC**

-----  
Nombre: Sergio Alonso  
Cargo: Vicepresidente  
Fecha:  
Ciudad y País: Buenos Aires, Argentina

Firma (s) certificada (s) en Foja

N° Fojo 2281 Bs. As. 27/02/2014



SECRET



1. The purpose of this document is to provide information regarding the status of the project and the progress of the work.

2. The project is currently in the planning phase and the following tasks are being completed: (a) defining the scope of the project, (b) identifying the resources required, and (c) developing a detailed schedule.

3. It is expected that the project will be completed by the end of the year. The progress made to date is satisfactory and it is anticipated that the project will be completed on time and within budget.

4. The following are the key milestones for the project: (a) completion of the project charter, (b) approval of the project budget, and (c) initiation of the project work.

5. The project manager is responsible for ensuring that the project is completed on time and within budget. The project manager will provide regular updates on the progress of the project.

6. The project is a high priority and it is essential that the project is completed on time. The project manager will ensure that the project is completed on time and within budget.

7. The project is a high priority and it is essential that the project is completed on time.

8. The project is a high priority and it is essential that the project is completed on time.

9. The project is a high priority and it is essential that the project is completed on time.

10. The project is a high priority and it is essential that the project is completed on time.





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 404



F 010292281

1 Buenos Aires, 27 de Febrero de 2014 . En mi carácter de escribano  
2 Interinamente a cargo del Registro Notarial 683 de Capital Federal.-----

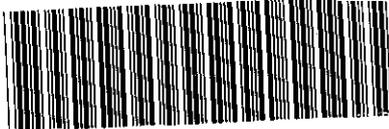
3 CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número Ciento cincuenta y uno (151) del LIBRO  
6 número Sesenta y dos (62) , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como  
8 la justificación de su identidad. Sergio Daniel ALONSO, titular del Documento  
9 Nacional de Identidad número 16.322.692; quien actúa por derecho propio.- Se justifica la  
10 identidad del firmante en los términos del inciso a) del artículo 1.002 del Código Civil, doy  
11 fe.- Se deja constancia que el compareciente me manifiesta que suscribe el presente  
12 documento en su carácter de Secretario de "ARCOS DORADOS LATAM LLC." Se deja  
13 constancia que el documento cuya firma se certifica no consigna y el mismo consiste en un  
14 Poder General. Yo Escribano Autorizante hago constar que el instrumento no cumple en  
15 partes pertinentes con las formas exigidas por las leyes vigentes en la República Argentina,  
16 debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas del Estado donde ha de ejercerse,  
17 conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto en el art. 2 de la Convención Interamericana  
18 sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero.





27/02/2014

14:56:13



27/02/2014

14:55:40



010292281

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

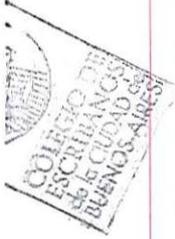




**LEGALIZACION**  
LEY 404



L 011958397



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **PATRICIO SEGUNDO SALA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **140227096449/A** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 27 de Febrero de 2014



  
ESC. LIDIA ELSA CALANDRELLI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA





